

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMLIA DE PAMPLONA

Pamplona, veinticuatro de junio de dos mil veintidós

Radicado: 545183184001-2021-00084-00
Demandante: GUSTAVO MENDOZA JAIMES
Demandado: DIANA PATRICIA ACEVEDO GALVIS
Proceso: DIVORCIO

En virtud a la anterior solicitud de la apoderada de la demandada para el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el bien comercial ubicado en la Calle 7 No. 5-11 de esta ciudad con matrícula No. 25245, se dispone:

- a) Levantar las medidas cautelares ordenadas dentro del presente asunto, en aplicación a lo dispuesto en inciso 2 del numeral 3 Art. 598 del C.G.P., toda vez que han pasado más de dos (2) meses de la ejecutoria de la sentencia proferida el 7 de febrero de 2020, sin que ninguna de las partes hubiere promovido la liquidación de la sociedad conyugal. Ofíciase.
- b) Advierte la apoderada solicitante que el secuestre designado señor ALEXANDER TOSCANO PAEZ, le fue otorgada la administración del local comercial, expresando que se le *“debe entregar el 50% de la ganancia para ser consignado al proceso en referencia,”* aspecto que no se evidencia en la respetiva acta donde se señala como depositaria a la demandada.
- c) Comunicar esta decisión al secuestre señor ALEXANDER TOSCANO PAEZ, para que proceda hacer entrega de los bienes que como administrador le fueron entregados en virtud de la diligencia realizada el 26 de agosto de 2021.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LILIANA RODRÍGUEZ RAMÍREZ

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PAMPLONA
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Pamplona, 28 de junio de 2022
El PROVEIDO anterior, de fecha 24 de junio de 2022, fue notificado en ESTADO No. 025 publicado el día de hoy.
ZULAY MILENA PINTO SANDOVAL Secretaria